

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 552-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8195/2025.-**

ARTICULO 1°.- Exceptuase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ) del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17, Inciso e), del Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (texto según Ordenanza N° 6942/2016), únicamente en lo relativo a la cantidad mínima de lugares de estacionamiento —cubiertos o descubiertos— exigida para viviendas, oficinas, consultorios o locales comerciales.

La presente excepción se aplica al Proyecto Urbanístico de Viviendas de mediana densidad a ejecutarse en la Parcela 1441, Matricula A-92242, Padrón A-112951, ubicado en barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al IVUJ a ejecutar, como medida compensatoria, la construcción de dársenas de estacionamiento sobre las calles adyacentes al proyecto, cediendo para tal fin superficie de la Parcela mencionada en el Artículo precedente al espacio público. Dichas intervenciones deberán ejecutarse respetando las dimensiones establecidas en la documentación técnica aprobada, asegurando en todo caso la accesibilidad peatonal y vehicular.-

ARTICULO 3°.- Las excepciones previstas en la presente Ordenanza serán aplicables también a los desarrolladores del proyecto urbanístico mencionado, cuando su ejecución esté a cargo de otras entidades públicas o privadas distintas del IVUJ, siempre que se mantengan las condiciones previstas en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 25 de septiembre de 2025.-

Transcribió
CN
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy